



**Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y
Gobernación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de
Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria YRICHEN**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de de
Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia,

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de diciembre de 2002 se presentó por Dña. Araceli del Pilar
Castellano solicitud de la inscripción de referencia, adjuntando escritura pública de
constitución de la Fundación de fecha 2 de diciembre de 2002, y nº 3768 en el
protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Dña. Isabel
Odrizola Alonso.

2. La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en
sesión celebrada el 18 de diciembre de 2002, en relación con el punto 3º del Orden
del Día, adoptó el siguiente acuerdo: "Informar favorablemente los fines y la
dotación fundacional de la Fundación Canaria YRICHEN, por considerar aquellos
de interés general y estimar suficiente la dotación fundacional para el cumplimiento
del primer programa de actuación".

3. Los Fundadores, la Parroquia de San Isidro Labrador, mediante su
párroco, D. Jorge Hernández Duarte, Dña. Carmen Gloria Castellano Sánchez, D.
José Amador Sánchez, D. Emilio Vicente Mateu, D. Rafael Rodríguez Díaz, Dña.
Inmaculada Ascanio Jiménez y D. Alejo Pérez Santana, manifiestan su voluntad de
constituir una fundación, aportando como bienes dotacionales 42.000 € en efectivo
metálico y constituyendo el patronato de la Fundación con las siguientes personas y
cargos:

Presidente, D. Jorge Hernández Duarte

Vicepresidente, Dña. Carmen Gloria Castellano Sánchez



Secretario, D. Emilio Vicente Mateu

Tesorero, D. José Amador Sánchez

4. Que se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 7º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), a saber:

Denominación: Fundación Canaria YRICHEN

Finalidad: La inserción y atención a personas en situación de exclusión social.

Domicilio: c/ Mesonero Romanos nº 1, La Pardilla, Telde.

Ámbito: Canarias

Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de administración Territorial y Gobernación, de conformidad con el art. 33.2.E.b) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2. La Comisión Ejecutiva del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 TERRITORIAL Y GOBERNACION

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990)

RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria YRICHEN, con el nº 177 de registro.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas G.C., a 24 ENE. 2003

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 TERRITORIAL Y GOBERNACION



Juan González Martín

2
0
Canarias